

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3252

CIRCULAR

No sabiéndose la residencia de don José Pujol Pujol, á quien ha de entregársele un documento de interés en este Gobierno civil, lo hago público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Tarragona 14 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3253

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

Siendo muchísimos los Ayuntamientos de esta provincia que no acompañaron á los testimonios de sus respectivos expedientes generales del actual reemplazo las filiaciones de los mozos comprendidos en el mismo, prevengo á dichas Corporaciones municipales que inmediatamente de recibida la presente circular, remitan á esta Comisión las expresadas filiaciones por cuadruplicado; advirtiéndoles que de no verificarlo antes del día 20 precisamente, les será exigida la

responsabilidad que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 14 de Julio de 1897.—El Presidente, A. Rossell.

Núm 3254

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Debiendo tener lugar el día 1.º del próximo Agosto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del corriente año, conforme determina el artículo 143 de la vigente ley de Reemplazos, y con el fin de evitar los entorpecimientos que en el acto del ingreso pudiera originar la diversa interpretación de alguno de sus artículos, por ser este año el primero que se ha de verificar con sujeción á sus preceptos, he creído conveniente publicar las siguientes prevenciones:

1.ª En el primer ejemplar de las duplicadas relaciones que según el artículo 144 de la ley han de presentar los Comisionados de los Ayuntamientos, figurarán todos los mozos declarados soldados, aunque lo hayan sido por consecuencia de las revisiones practicadas en las excepciones que les hubiesen sido otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores, y en el segundo todos aquellos mozos que habiendo sido incluidos en el sorteo verificado en el pueblo el día 14 de Febrero último les haya sido concedida alguna de las exclusiones ó excepciones comprendidas en los artículos 83 y 87 de la referida ley, y en una y otra relación, además de hacerse constar en ellas con claridad todos los datos que previene el citado art. 144, se consignará el número que en el sorteo correspondió á cada mozo.

2.ª Es conveniente que la designación de Comisionado recaiga en un vecino de la localidad, que á ser posible, esté algo enterado de las operaciones del reemplazo ó conozca personalmente á los mozos, para que de palabra pueda aclarar todos aquellos conceptos que aparezcan dudosos ó mal expresados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta zona, los cuales consultarán con la misma

cualquier duda que se les ofrezca, á pesar de las anteriores prevenciones.

Tarragona 9 de Julio de 1897.—El Coronel, Francisco Camarasa.

Núm. 3255

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales y auxiliares de niñas de este Principado.

En virtud de lo preceptuado en el art. 93 del vigente reglamento para la provisión de Escuelas públicas, se pone en conocimiento de las señoras opositoras que el ejercicio oral dará principio el día 22 del corriente mes, á las nueve de la mañana, en la Sala Doctoral de este Principado.

Barcelona 13 de Julio de 1897.—El Presidente, Eduardo Labrador.

Núm. 3256

Edicto de primera subasta de fincas

Don Emilio Tamarit Pastor, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 12'70 pesetas.—José Alberich Catalá.—Una casa calle del Medio, sin número. 225 pesetas.

Núm. 8.—Débito 24'18 pesetas.—Antonio Arbonés Masip.—Una tierra llamada Montsant, 400 pesetas.

Núm. 19.—Débito 23'54 pesetas.—Francisco Amorós Ferré.—Una tierra llamada Clos, 380 pesetas.

Núm. 29.—Débito 10'69 pesetas.—José Brú Sastre.—Una finca rústica llamada Pineda, 550 pesetas.

Núm. 38.—Débito 79'50 pesetas.—Antonio Carnasa Gibert.—Una tierra llamada Abella, 800 pesetas.

Núm. 39.—Débito 48'94 pesetas.—Antonio Carnasa Masip.—Una finca llamada Montsant, 3.320 pesetas.

Núm. 84.—Débito 32'79 pesetas.—Francisco Ferré Sabaté.—Una huerta llamada Castell, 200 pesetas.

Núm. 86.—Débito 97'18 pesetas.—José Grau Pardell.—Una tierra llamada Ciurana, 1.900 pesetas.

Núm. 96.—Débito 22'72 pesetas.—

Ramón Guiamet.—Una tierra llamada Singla, 740 pesetas.

Núm. 101.—Débito 4'05 pesetas.—Jaime Grau Gomis.—Una pieza de tierra llamada Seguera, 1.080 pesetas.

Núm. 103.—Débito 8'07 pesetas.—Francisco Golorona Crivillé.—Una finca llamada Hortet, 110 pesetas.

Núm. 111.—Débito 38'96 pesetas.—Miguel Llecha Sabaté.—Una tierra llamada Riu, 350 pesetas.

Núm. 117.—Débito 13'84 pesetas.—Miguel Llecha Pocrull.—Una finca llamada Solanes, 200 pesetas.

Núm. 127.—Débito 6'54 pesetas.—Ramón Llecha Sabaté.—Una tierra llamada Pineda, 720 pesetas.

Núm. 129.—Débito 25'97 pesetas.—José Llecha Masip.—Una tierra llamada Hortet, 120 pesetas.

Núm. 135.—Débito 15'19 pesetas.—Ramón Masip Ferré.—Una tierra llamada Aubach, 1.800 pesetas.

Núm. 136.—Débito 41'04 pesetas.—Ramón Masip Pardell.—Una casa en la calle del Medio, núm. 1; 500 pesetas.

Núm. 137.—Débito 123'27 pesetas.—Francisco Masip Miró.—Una tierra llamada Clots, 320 pesetas.

Núm. 139.—Débito 16'43 pesetas.—María Rosa Masip Prunera.—Una huerta en la partida Hortet, 20 ptas.

Núm. 141.—Débito 23'11 pesetas.—Agustín Masip Miguel.—Una casa en la calle Mayor, núm. 71; 625 ptas.

Núm. 176.—Débito 8'18 pesetas.—Jaime Navás Ferrús.—Una tierra llamada Peiró, 80 pesetas.

Núm. 185.—Débito 4'68 pesetas.—Rosa Queralt Llauredó.—Una tierra llamada Pont, 80 pesetas.

Núm. 186.—Débito 10'36 pesetas.—Salvador Revull Carnasa.—Una tierra llamada Pineda, 180 pesetas.

Núm. 188.—Débito 40'63 pesetas.—José Roselló Guinau.—Una tierra llamada Cabaloca, 780 pesetas.

Núm. 193.—Débito 35'65 pesetas.—José Revull Ferré.—Una tierra llamada Cabaloca, 300 pesetas.

Núm. 199.—Débito 128'14 pesetas.—Francisco Sas Escoda.—Una tierra llamada Montsant, 480 pesetas.

Núm. 245.—Débito 4'52 pesetas.—Jaime Tarragó Sans.—Una pieza de tierra llamada Moreretes, 29 pesetas.

Núm. 224.—Débito 13'30 pesetas.—Antonio Vellat Domenech.—Una tierra llamada Hortet, 240 pesetas.

Núm. 226.—Débito 50'38 pesetas.—Lorenzo Vellvé Sabaté.—Una tierra llamada Pont, 1.640 pesetas.

Núm. 240.—Débito 14'01 pesetas.—Antonio Viñes Roselló.—Una pieza de tierra partida Riu, 60 pesetas.
 Núm. 248.—Débito 17'83 pesetas.—José Vellvé Navás.—Una finca llamada Montsant, 1.510 pesetas.
 Núm. 249.—Débito 26'76 pesetas.—Salvador Vellvé Gibert.—Una tierra llamada Hort, 100 pesetas.
 Núm. 251.—Débito 0'73 pesetas.—Francisco Vall Vilalta.—Una pieza de tierra llamada Fabara, 20 pesetas.
 Núm. 294.—Débito 10'68 pesetas.—José Anguera Freixas.—Una tierra llamada Aubaga, 660 pesetas.
 Núm. 295.—Débito 9'18 pesetas.—Miguel Anguera Freixes.—Una tierra llamada Aubaga, 780 pesetas.
 Núm. 316.—Débito 3'40 pesetas.—Viuda de Martín Cubells.—Una tierra llamada Aubaga, 400 pesetas.
 Núm. 321.—Débito 2'69 pesetas.—Ramón Cubells Porqueres.—Una tierra llamada Font den Viñas, 610 pesetas.
 Núm. 327.—Débito 3'72 pesetas.—Francisco Llorens Vila.—Una tierra llamada Roca del Caragol, 240 ptas.
 Núm. 351.—Débito 3'39 pesetas.—Antonio Domenech Balcells.—Una finca llamada Montsant, 200 pesetas.
 Núm. 340.—Débito 2'58 pesetas.—Sebastián Porqueres Alerany.—Una tierra llamada Aubaga, 280 pesetas.
 Núm. 355.—Débito 4'39 pesetas.—Joaquín Manuel Torres.—Una tierra llamada Montsant, 260 pesetas.
 Núm. 361.—Débito 3'39 pesetas.—Juan Just Llavería.—Una tierra llamada Montsant, 140 pesetas.
 Núm. 363.—Débito 6'04 pesetas.—Domingo Franquet Domenech.—Una pieza de tierra llamada Montsant, 360 pesetas.
 Núm. 376.—Débito 85 pesetas.—Viuda de Tomás Ferré.—Una pieza de tierra llamada Joya, 40 pesetas.
 Núm. 379.—Débito 27'44 pesetas.—Juan Aragonés Morell.—Una pieza de tierra llamada San Roch, 1.720 pesetas.
 Núm. 380.—Débito 3'02 pesetas.—Juan Porqueres Gibert.—Una tierra llamada Montsant, 160 pesetas.
 Núm. 383.—Débito 20'74 pesetas.—Herederos de Ramón Carnasa.—Una tierra llamada Cova la Guineu, 480 ptas.
 Núm. 386.—Débito 9'09 pesetas.—Ramón Musté Metjet.—Una tierra llamada Viñes, 540 pesetas.
 Núm. 397.—Débito 1'28 pesetas.—Carmen Alentorn Figuerola.—Una tierra llamada Aubaga, 60 pesetas.
 Núm. 433.—Débito 2'34 pesetas.—Blas Porqueres Bargalló.—Una tierra llamada Montals, 420 pesetas.
 Núm. 437.—Débito 56'81 pesetas.—Ana María Sabaté Bargalló.—Una tierra llamada Montals, 2.000 pesetas.
 Núm. 448.—Débito 2'51 pesetas.—Juan Sabaté Nognés.—Una tierra llamada Montals, 300 pesetas.
 Núm. 4.—Débito 4'43 pesetas.—Antonio Arbonés Masip.—Una casa en la calle del Monte, núm. 15; 575 ptas.
 Núm. 25.—Débito 14'32 pesetas.—Antonio Carnasa Gibert.—Una casa calle Mayor, núm. 74; 225 pesetas.
 Núm. 48.—Débito 7'82 pesetas.—Miguel Ferré Sabaté.—Una casa calle Mayor, núm. 91; 675 pesetas.
 Núm. 58.—Débito 4'89 pesetas.—Juan Ferré Sans.—Una casa calle del Monte, núm. 10; 625 pesetas.
 Núm. 61.—Débito 14'32 pesetas.—José Grau Pardell.—Una casa calle del Medio, núm. 26; 1.250 pesetas.
 Núm. 72.—Débito 6'25 pesetas.—Ramón Gujamel Pujol.—Una casa calle Mayor, núm. 85; 800 pesetas.
 Núm. 75.—Débito 7'26 pesetas.—Francisco Golerons Crivillé.—Una casa Plaza de la Constitución, núm. 3; 625 pesetas.
 Núm. 88.—Débito 7'19 pesetas.—Miguel Llecha Sabaté.—Una casa calle del Castillo, núm. 17; 925 pesetas.

Núm. 100.—Débito 1'94 pesetas.—Ramón Masip Pardell.—Una casa calle Mayor, núms. 75 y 79; 650 ptas.
 Núm. 101.—Débito 3'74 pesetas.—José Llecha Masip 2.º.—Una casa calle de Abajo, núm. 15; 475 pesetas.
 Núm. 111.—Débito 3'91 pesetas.—Francisco Masip Miró.—Una casa calle Mayor, núm. 56; 1.450 pesetas.
 Núm. 112.—Débito 21'38 pesetas.—Francisco Masip Miró.—Una casa calle del Castillo, núm. 21; 500 ptas.
 Núm. 117.—Débito 7'33 pesetas.—Agustín Masip Miguel.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 625 pesetas.
 Núm. 167.—Débito 7'33 pesetas.—Salvador Revull Carnasa.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 625 pesetas.
 Núm. 169.—Débito 8'50 pesetas.—Viuda José Roselló Guinau.—Una casa calle del Hospital, núm. 4; 725 ptas.
 Núm. 180.—Débito 32'39 pesetas.—Francisco Sas Escoda.—Una casa calle del Hospital, núm. 5; 2.475 ptas.
 Núm. 181.—Débito 4'12 pesetas.—Francisco Sas Escoda.—Un corral en la calle del Medio, núm. 34; 500 ptas.
 Núm. 201.—Débito 2'43 pesetas.—Felipe Tarragó Munté.—Una casa calle Mayor, núm. 36; 625 pesetas.
 Núm. 202.—Débito 5'62 pesetas.—Antonio Vellé Domenech.—Una casa calle del Monte, núm. 8; 725 pesetas.
 Núm. 216.—Débito 2'96 pesetas.—Antonio Viñes Roselló.—Una casa calle Mayor, núm. 58; 750 pesetas.
 Núm. 241.—Débito 4'75 pesetas.—Viuda Ramón Carnasa.—Una casa calle Mayor, núm. 14; 625 pesetas.
 Núm. 49.—Débito 9'59 pesetas.—Jaime Carnasa Gibert.—Una finca rústica llamada Pineda, 480 pesetas.
 Núm. 60.—Débito 3'79 pesetas.—Jaime Escoda Miró.—Una pieza de tierra llamada Moreretes, 200 pesetas.
 Núm. 70.—Débito 33'28 pesetas.—Miguel Ferré Sabaté.—Una tierra llamada Plá de Viñes, 800 pesetas.
 Núm. 74.—Débito 23'28 pesetas.—Viuda de Ramón Franch Navás.—Una tierra llamada Plá de les Viñes, 760 pesetas.
 Núm. 76.—Débito 13'29 pesetas.—Ramón Ferré Sans.—Una huerta en la partida Canals, 40 pesetas.
 Núm. 142.—Débito 4'97 pesetas.—Jaime Masip Miró.—Una tierra llamada Coll Baix, 700 pesetas.
 Núm. 143.—Débito 3'03 pesetas.—José Masip Llorens.—Una finca llamada Cabaloca, 500 pesetas.
 Núm. 154.—Débito 9'59 pesetas.—Teresa Masip Masip.—Una tierra llamada Baixest, 560 pesetas.
 Núm. 161.—Débito 29'25 pesetas.—Francisco Miró Navás.—Un lagar y bajos de la casa calle de Abajo, número 32; 225 pesetas.
 Núm. 171.—Débito 4'13 pesetas.—Juan Masip Masip.—Una tierra llamada Baixets, 780 pesetas.
 Núm. 81.—Débito 29'25 pesetas.—Juan Ferré Sans.—Una pieza de tierra llamada Cavallera, 330 pesetas.
 Nota. La cabida, linderos y demás particulares que concurren en las fincas que se subastan constan en el expediente ejecutivo que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Agencia situada en Cornudella, calle del Abeurador, núm. 2.
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 31 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la dis-

posición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
 Cabacés 10 de Julio de 1897.—Emilio Tamarit.
 Núm. 3257
 Edicto de segunda subasta de fincas
 Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.
 Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:
 Rústicas
 Núm. 10.—Débito 17'21 pesetas.—José Aymami Fontdevila.—Una pieza de tierra partida Devesas, 333'65 ptas.
 Núm. 83.—Débito 14'57 pesetas.—Pedro Cubells Capella.—La mitad de una pieza de tierra partida Coll de Alforja, 156'67 pesetas.
 Núm. 146.—Débito 31'01 pesetas.—Juan Freixas Roca, María Aragonés Miralles, Salvador Olivé Aragonés y Teresa Freixas Toda.—Una pieza de tierra partida Canaletas, 1.449'87 ptas.
 Núm. 161.—Débito 58'34 pesetas.—Juan Grifoll Tost, hoy Juan Grifoll Borrás y Antonia Tost Valls.—Una pieza de tierra partida Planas, 2.797'20 pesetas.
 Núm. 183.—Débito 20'94 pesetas.—Jacinto Huguet Serra.—Una pieza de tierra partida Agras, 87'34 pesetas.
 Núm. 222.—Débito 14'80 pesetas.—Francisco Llauredó Serra.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 496'67 pesetas.
 Núm. 247.—Débito 19'33 pesetas.—Jaime Martínez Rauli.—Una pieza de tierra partida Costé, 1.076'67 ptas.
 Núm. 259.—Débito 18'70 pesetas.—José Macip Saludes.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 145 pesetas 60 céntimos.
 Núm. 290.—Débito 23'08 pesetas.—José Martí Salvat.—Una pieza de tierra partida Guilletas, 359'87 ptas.
 Núm. 356.—Débito 49'48 pesetas.—José Roig Simó.—Una pieza de tierra partida Valls, 177'20 pesetas.
 Núm. 361.—Débito 44'91 pesetas.—Tomás Ribas Mariné.—Una pieza de tierra partida Mas den Roig, 4.706'67 pesetas.
 Núm. 380.—Débito 58'85 pesetas.—Vicente Solanelas Monné.—Una pie-

za de tierra partida Talladas, 5.643'20 pesetas.
 Núm. 408.—Débito 15'17 pesetas.—José Saludes Saludes.—Una pieza de tierra partida Guilletas, 213'07 pesetas.
 Núm. 426.—Débito 19'33 pesetas.—José Simó Salvat.—Una pieza de tierra partida Valls, 2'27 pesetas.
 Núm. 431.—Débito 23'57 pesetas.—Francisco Simó Artells.—Una pieza de tierra partida Planas, 1.422'67 ptas.
 Núm. 439.—Débito 24'79 pesetas.—José Serra Taverna.—Una pieza de tierra partida Cabraíns, 569'47 ptas.
 Núm. 498.—Débito 16'03 pesetas.—Miguel Taverna Saludes.—Una pieza de tierra partida Planas, 69'87 ptas.
 Núm. 509.—Débito 18'59 pesetas.—Ramón Vilella Ferrant.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 713'47 pesetas.
 Núm. 511.—Débito 18'88 pesetas.—Francisco Vilella Masdeu.—Una pieza de tierra partida Cabraíns, 986'67 pesetas.
 Núm. 526.—Débito 27'34 pesetas.—Juan Saragoza Barberá.—Una pieza de tierra partida Mas den Roig, 233'33 pesetas.
 Núm. 622.—Débito 17'32 pesetas.—José Taverna Nolla.—Una pieza de tierra partida Serviáns, 180'93 ptas.
 Núm. 627.—Débito 14'55 pesetas.—José Ollé Jausans.—La mitad de una pieza de tierra partida Valls, 353'33 pesetas.
 Núm. 628.—Débito 14'55 pesetas.—Salvador Ollé Jausans.—La mitad de una pieza de tierra partida Valls, 353 pesetas 33 céntimos.
 Núm. 660.—Débito 15'47 pesetas.—Pablo Masdeu Roig.—Una pieza de tierra partida Guilletas, 212 pesetas.
 Núm. 662.—Débito 15'47 pesetas.—José Nadal Masdeu.—La mitad de una pieza de tierra partida Sorts, 169 pesetas 74 céntimos.
 Núm. 704.—Débito 19'06 pesetas.—Sebastián Asens Olivé.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 1.050 pesetas.
 Núm. 706.—Débito 34'09 pesetas.—Jaime Asens Asens.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 3.618 pesetas 40 céntimos.
 Núm. 707.—Débito 26'90 pesetas.—Jaime Ardevol Algueró.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 1.373'33 pesetas.
 Núm. 711.—Débito 50'34 pesetas.—Francisco Nolla Pujaltes.—Una pieza de tierra partida Mas den Mañá, 6.867'60 pesetas.
 Núm. 718.—Débito 25'41 pesetas.—José Ardevol Segarra.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 2.053 pesetas 33 céntimos.
 Núm. 721.—Débito 17'65 pesetas.—Bautista Borrás Montané.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 760 pesetas.
 Núm. 724.—Débito 30'64 pesetas.—José Ciorana Aguiló.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 2.953 pesetas 60 céntimos.
 Núm. 727.—Débito 28'38 pesetas.—Francisca Grau Fortuny.—Una pieza de tierra partida Mas den Mañá, 2.506 pesetas 67 pesetas.
 Núm. 728.—Débito 20'80 pesetas.—Fernando Gran.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 1.400 ptas.
 Núm. 736.—Débito 24'28 pesetas.—Domingo Marcó Andreu.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 750'80 pesetas.
 Núm. 740.—Débito 17'45 pesetas.—Francisco Parés Asens.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 349'73 pesetas.
 Núm. 741.—Débito 22'91 pesetas.—Salvador Parés Asens.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 397'47 pesetas.
 Núm. 744.—Débito 24'16 pesetas.

—José Simó Amorós.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 2.066 pesetas 67 céntimos.

Núm. 747.—Débito 32'05 pesetas. José Vaqué Pons.—Una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 1.418'27 pesetas.

Núm. 769.—Débito 17'19 pesetas.—Jaime Escoda Piñol.—Una tercera parte de una pieza de tierra partida Valls de Cortiella, 680 pesetas.

Urbanas

Núm. 22.—Débito 15'41 pesetas.—Miguel Avila Hernandez.—Una casa calle de Nabil, núm. 18; 833'33 ptas.

Núm. 116.—Débito 15'31 pesetas.—Juan Freixas Roca.—Una casa calle Mercadal, núm. 19; 583'33 pesetas.

Núm. 130.—Débito 15'31 pesetas.—Juan Grifoll Tost, hoy Juan Grifoll Borrás y Antonia Tost Valls.—Una casa calle del Mercadal, núm. 79; 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 131.—Débito 19'59 pesetas.—Juan Grifoll Tost, hoy Juan Grifoll Borrás y Antonia Tost Valls.—Una casa calle del Bolcadó, núm. 10; 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 179.—Débito 22'90 pesetas.—Pedro Laberia Cabré.—Una casa con su huerto calle del Bolcadó, número 6; 2.083'33 pesetas.

Núm. 220.—Débito 15'31 pesetas.—José Martí Salvat.—Una casa calle del Mercadal, núm. 113; 583'33 ptas.

Núm. 273.—Débito 16'41 pesetas.—Tomás Ribas Mariné.—Una casa calle del Hospital, núm. 45; 933'33 ptas.

Núm. 274.—Débito 16'41 pesetas.—Tomás Ribas Mariné.—Una casa calle Mayor, núm. 15; 933'33 pesetas.

Núm. 289.—Débito 16'41 pesetas.—Juan Sarobé Saludes.—Una casa calle del Hospital, núm. 41; 933'33 pesetas.

Núm. 291.—Débito 16'41 pesetas.—Vicente Solanellas Monné.—Una casa calle Pla de Nabil, núm. 25; 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 292.—Débito 18'51 pesetas.—Vicente Solanellas Monné.—Una casa calle Mayor, núm. 16; 1.083'33 ptas.

Núm. 338.—Débito 18'51 pesetas.—José Simó Salvat.—Una casa calle Pla de Nabil, núm. 16; 1.333'33 ptas.

Núm. 342.—Débito 15'31 pesetas.—Francisco Simó Artells.—Una casa calle del Mercadal, núm. 133; 583'33 pesetas.

Núm. 349.—Débito 15'31 pesetas.—José Serra Taverna.—Una casa calle del Mercadal, núm. 114; 583'33 ptas.

Núm. 395.—Débito 18'51 pesetas.—Francisco Vilella Masdeu.—Una casa Pla de Nabil, núm. 5; 1.083'33 pesetas.

Núm. 421.—Débito 15'60 pesetas.—José Sanet Cabré.—Una casa calle del Bolcadó, núm. 27; 333'33 pesetas.

Núm. 437.—Débito 15'13 pesetas.—Ana María Font Lauradó.—Una casa calle del Mercadal, núm. 35; 583 pesetas 33 céntimos.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 20 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de di-

chos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alforja 10 de Julio de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3258

Don Juan Ferrer Ferrer, Alcalde constitucional de Figuerola,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897 á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.582'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Figuerola 11 de Julio de 1897.—Juan Ferrer.

Núm. 3259

Don José Pelejá Blanch, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.131'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 9 de Julio de 1897.—José Pelejá Blanch.

Núm. 3260

Don Miguel Masip Perelló, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con

la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.635'54 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 8 de Julio de 1897.—Miguel Masip.

Núm. 3261

Don Manuel Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.210'92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 13 de Julio de 1897.—Manuel Fabregat.

Núm. 3262

Don Francisco Ferraté Salvadó, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.869'84 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 12 de Julio de 1897.—Francisco Ferraté.

Núm. 3263

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de

las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.890'51 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 12 de Julio de 1897.—José Povill.

Núm. 3264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminada por esta Alcaldía la formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1897-98, queda expuesto por ocho días en la Secretaría de la Corporación para que puedan formularse sobre el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 3265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de guardería rural y caminos vecinales, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante el término de quince días, dentro cuyo plazo podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de La Galera, Santa Bárbara y Uldecona, lo hagan público para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Godall 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Lucas Ferré.

Núm. 3266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito para el año económico de 1897-98, estarán ocho días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabra 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Miguel Mestre.

Núm. 3267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminados los repartos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y el de urbana para el corriente ejercicio económico de 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La Figuera 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Miguel Barriolomé.

Núm. 3268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Debiéndose de proveer las plazas de Médico titular y Farmacéutico de este distrito municipal por terminación de contrato, dotadas con el sueldo anual de 100 pesetas la primera y 25 la segunda, por asistencia á las familias pobres en número de ocho, se anuncian por el presente para que los que aspiren á ellas y reúnan las condiciones previstas en el reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891, puedan solicitarlas presentando las solicitudes

en esta Secretaría dentro el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinell 13 de Julio de 1897.—El Alcalde primer Teniente, Francisco Amposta.

Núm. 3269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Rocafort de Queralt 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 3270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el corriente ejercicio de 1897-98, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse cuantas reclamaciones sean justas.

Rasquera 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 3271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el año económico actual de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Vandellós 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 3272

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana correspondientes al ejercicio económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones se consideren justas.

Milá 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Tudor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3273

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir instados por el Procurador D. José Alfonso, á nombre y en representación de D. Francisco Pallisó y Queraltó, se ha dictado el que literalmente copiado dice como sigue:

«AUTO

En la villa de Montblanch á primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Por presentado el anterior escrito, y.—Resultando que el Procurador D. José Alfonso Pedrol, á nombre de D. Francisco Pallisó y Queraltó,

labrador y vecino de la presente villa, presentó demanda de interdicto de adquirir, apoyada en los hechos de que con fecha diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, autorizando el Notario que fué de la presente D. Manuel Pujol, D. José Queraltó Farriol, con su esposa doña Antonia Sabater Farré, otorgaron testamento en el que entre otras disposiciones instituyeron por su heredero universal á su hijo primogénito José Queraltó Sabater, substituyéndole en el caso de que este falleciese en el estado de demencia en que se encontraba, á su otro hijo Antonio Queraltó, y muriendo éste sin descendencia, á Antonia Queraltó, por nupcias Pallisó, y premuriendo ésta ó muriendo así bien sin hijos, establecieron la substitución en últimos términos á favor del que le correspondiese, guardando siempre el orden de primogenitura; que los testadores y sus hijos D. José y D. Antonio, fallecieron el primero en estado de demencia y ambos sin dejar descendencia, premuriendo al último su otra hija Antonia Queraltó y Sabater, por nupcias Pallisó, por lo que la herencia dejada por el testador José Queraltó, pasó á su nieto primogénito de la Antonia Queraltó, el Francisco Pallisó en fuerza de la disposición antes citada; que durante la vida de Teresa Farré y Farré, esposa que fué del sustituto D. Antonio Queraltó, á quien como se ha dicho premurió la otra substituta, D. Antonio Queraltó vino administrando la herencia dejada por el referido testador D. José Queraltó y Farriol, debido á ignorar el demandante el verdadero contenido de aquel testamento; que fallecida luego la doña Teresa Farré en doce de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, tuvo noticia de la substitución á favor del demandante, por lo que éste en primero de Septiembre del año último pensó en la ocupación de tal herencia y formalizó la oportuna relación de bienes, que luego de hecha, se posesionó de algunas de las fincas que en ella se expresan, faltándole la de las señaladas con números uno y tres y la mitad indivisa de las de número cuatro y cinco, y consisten las dos primeras en una casa compuesta de bajos, con tienda y bodega, entresuelo, dos pisos y desván, con terrado, no constando su medida superficial, situada en esta villa, calle Mayor, número sesenta y seis; y un corral descubierto, no constando su medida, situado en esta misma villa, calle de Dalt ó Juego de la Pelota; y las dos últimas consisten en la mitad indivisa de una pieza de tierra viña y olivos, de extensión un jornal y medio poco más ó menos, equivalente á noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, sita en esta villa y partida Plana de las Forcas ó Torre de la Lluna, y otra pieza de tierra olivar, de extensión un jornal y medio, ó sean noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, sita en término de esta repetida villa y partida Mitja Lluna; cuyas fincas, por lo que se refiere á las rústicas, vienen á estar poco menos que incultas; que atendiendo á que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario las fincas que son objeto de reclamación, entablaba el debido interdicto de adquirir, prevenido en el artículo mil seiscientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, ofreciendo información testifical previa para acreditar que las fincas descritas en su totalidad las dos primeras y en su mitad las dos últimas, no son por nadie poseídas á título de dueño ni de usufructuario, y en definitiva, termino suplicando que recibida dicha información, se dictara auto otorgando al D. Francisco Pallisó Queraltó, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de las fin-

— 4 —

cas que se interesan y de que se ha hecho mérito, procediendo á dársela en la conformidad que determina el artículo mil seiscientos treinta y ocho de la referida ley, disponiendo así bien la publicación de edictos en la forma que la misma determina.—Resultando de la información testifical practicada que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes mencionados.—Considerando que el testamento, cuya copia fehaciente se acompaña, otorgado por el finado D. José Queraltó, es título suficiente para adquirir la posesión el demandante D. Francisco Pallisó Queraltó, ya que del testimonio también acompañado del auto dictado en el expediente información para perpétua memoria tramitado á instancia de este último, resulta ser el mismo en la actualidad heredero de su abuelo el testador dicho D. José Queraltó Farriol, como á hijo primogénito de la substituta D.^a Antonia Queraltó y Sabater, que premurió al otro sustituto su hermano D. Antonio.—Vistos los artículos mil seiscientos treinta y tres y siguientes de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil.—El Sr. D. Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mí el Escribano, dijo: Se otorga á D. Francisco Pallisó y Queraltó, sin perjuicio de tercero, la posesión de los bienes procedentes de la herencia dejada por don José Queraltó Farriol, y que se expresa y constan descritos en el primer resultando de este auto; procédase á dársela por uno de los Alguaciles de este Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido de Actuario, en cualquiera de las fincas expresadas, en voz y nombre de las demás; háganse las intimaciones necesarias como se solicita en el primer otro si de la demanda á Salvador Pedrol Montserrat y José Roselló Torres para que reconozcan á dicho Francisco Pallisó Queraltó como poseedor, y una vez se haya verificado, dése cuenta para acordar sobre lo demás que pide la parte. Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Juan Amat.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.»

Y habiéndose dado con fecha de ayer la posesión solicitada, se previene que transcurridos cuarenta días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, sin que nadie se haya presentado á reclamar, se amparará en dicha posesión al que la ha obtenido, y no se admitirá reclamación contra ella, conforme á lo preceptuado en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Montblanch á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3274

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de tercera de dominio de un almacén embargado á D. Alejandro Jiménez y Pujol en méritos de ejecución de sentencia de causa criminal instada por don Julio Carvallo y Carrión, contra los individuos del Sindicato de Riegos de Amposta D. Alejandro Jiménez Pujol y otros, siguiéndose dicha tercera á instancia de los hermanos D.^a Amalia Monner como representante legal de sus menores hijos don Arturo y D.^a Josefa Jiménez y Monner y D.^a Sofia Jiménez y Monner, en la calidad de herederos de D. Andrés Jiménez y Pujol, contra D. Julio Carvallo y Carrión, como parte ejecutante, y D. Alejandro Jiménez y Pujol como parte ejecutada, y hoy sus

herederos de ignorado paradero, en cuya tercera se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. D. José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos de tercera de dominio tramitados en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes D.^a Amalia Monner Espuny, como usufructuaria de los bienes del difunto Andrés Jiménez Pujol, y como madre y representante legal de sus hijos menores Arturo y Josefa Jiménez Monner y D. Juan Mestres Noé, como marido de D.^a Sofia Jiménez Monner, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, dirigidos por el Letrado D. Daniel Nivera y representados por el Procurador D. Federico Noria, demandantes; D. Julio Carvallo Carrión, mayor de edad, Ingeniero, vecino de San Carlos de la Rápita, dirigido por el Letrado don Cándido Andrés y representado por el Procurador D. José María Fernández, y los herederos de D. Alejandro Jiménez Pujol, que son ignorados, en rebeldía, y en nombre de los mismos los estrados del Juzgado, siendo el objeto del litigio el dominio de un inmueble; y etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el almacén situado en esta ciudad y calle de las Botigas de la Sal, señalado con el número once, objeto de este litis, y embargado á instancia de D. Julio Carvallo Carrión en las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia en méritos de causa criminal contra D. Alejandro Jiménez Pujol y otros, corresponde y pertenece en plena propiedad y dominio á doña Sofia, D. Arturo y D.^a Josefa Jiménez Monner en la calidad de herederos de D. Andrés Jiménez y Pujol, y en su consecuencia se alza el embargo trabado á instancia de D. Julio Carvallo Carrión en dicho almacén, y cancelense, en su caso, las anotaciones preventivas que respecto á dicho inmueble existieren, sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Vallejo.»

Publicación.—En la ciudad de Tortosa á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; doy fé. Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Lo que hago constar por la presente que firmo.—Diego F. Quinzá.

En su virtud y para los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, toda vez que no ha podido ser notificada personalmente la transcrita sentencia á los declarados rebeldes herederos de D. Alejandro Jiménez y Pujol, de ignorado paradero, haciéndoles saber asimismo que habiendo sido apelada dicha sentencia por la parte del D. Julio Carvallo, se les cita y emplaza para que en el término de la ley acudan ante la Superioridad á usar de su derecho, pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.